GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGHACION

Nº Interno: 13286205

2.5 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 185315

SANTIAGO, 29 de Octubre de 2020

VISTO: la falta de interés de don Anuar Jose HURTADO MATERAN de nacionalidad VENEZOLANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido más de 500 días desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº64370 DEL 11.06.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, los 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº64370 DEL 11.06.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés del extranjero don Anuar Jose HURTADO MATERAN de nacionalidad VENEZOLANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. S1 el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su, conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NOT/WOL/KLS/GGU [326] 29/ $\sqrt{90/2020}$ DISTRIBUCIÓN:

JEFE V PRANDIO AVARIA PAMENTI DE EXTRANJ VAIGNACIÓN

· Dirección Administrativa Consular y de Inmigračión, Ministerio de RR.EE.

· Policía Internacional

· Archivo.